

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/899 DE LA COMISIÓN****de 29 de mayo de 2019****relativo a la renovación de la autorización de *Saccharomyces cerevisiae* CNCM I-4407 como aditivo en los piensos para corderos de engorde, cabras lecheras, ovejas lecheras, búfalas lecheras, caballos y cerdos de engorde y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1447/2006, (CE) n.º 186/2007, (CE) n.º 188/2007, (CE) n.º 209/2008 y (CE) n.º 232/2009 (titular de la autorización: S.I. Lesaffre)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 9, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n.º 1831/2003 regula la autorización de aditivos en la alimentación animal y establece los motivos y los procedimientos para conceder y renovar dicha autorización.
- (2) El uso de *Saccharomyces cerevisiae* NCYC Sc 47 fue autorizado durante diez años como aditivo en los piensos para corderos de engorde por el Reglamento (CE) n.º 1447/2006 de la Comisión <sup>(2)</sup>, para caballos, por el Reglamento (CE) n.º 186/2007 de la Comisión <sup>(3)</sup>, para cabras lecheras y ovejas lecheras, por el Reglamento (CE) n.º 188/2007 de la Comisión <sup>(4)</sup>, para cerdos de engorde, por el Reglamento (CE) n.º 209/2008 de la Comisión <sup>(5)</sup>, y para búfalas lecheras, por el Reglamento (CE) n.º 232/2009 de la Comisión <sup>(6)</sup>.
- (3) El titular de estas autorizaciones ha presentado, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 1831/2003, solicitudes de renovación de la autorización de *Saccharomyces cerevisiae* CNCM I-4407 (anteriormente NCYC Sc 47) como aditivo en los piensos para corderos de engorde, cabras lecheras, ovejas lecheras, búfalas lecheras, cerdos de engorde y caballos, pidiendo que dicho aditivo se clasifique en la categoría de «aditivos zootécnicos». Dichas solicitudes iban acompañadas de la información y la documentación exigidas en el artículo 14, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1831/2003.
- (4) En su dictamen de 13 de junio de 2018 <sup>(7)</sup>, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria concluyó que el solicitante ha aportado datos que demuestran que el aditivo cumple los requisitos de autorización.
- (5) La evaluación de *Saccharomyces cerevisiae* CNCM I-4407 muestra que se cumplen los requisitos de autorización establecidos en el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 1831/2003. Por consiguiente, debe renovarse la autorización de este aditivo según se especifica en el anexo del presente Reglamento.
- (6) Como consecuencia de la renovación de la autorización de *Saccharomyces cerevisiae* CNCM I-4407 como aditivo en la alimentación animal en las condiciones establecidas en el anexo del presente Reglamento, deben derogarse los Reglamentos (CE) n.º 1447/2006, (CE) n.º 186/2007, (CE) n.º 188/2007, (CE) n.º 209/2008 y (CE) n.º 232/2009.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

<sup>(1)</sup> DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.

<sup>(2)</sup> Reglamento (CE) n.º 1447/2006 de la Comisión, de 29 de septiembre de 2006, relativo a la autorización de un nuevo uso de *Saccharomyces cerevisiae* (Biosaf Sc 47) como aditivo para la alimentación animal (DO L 271 de 30.9.2006, p. 28).

<sup>(3)</sup> Reglamento (CE) n.º 186/2007 de la Comisión, de 21 de febrero de 2007, relativo a la autorización de un nuevo uso de *Saccharomyces cerevisiae* (Biosaf Sc 47) como aditivo para la alimentación animal (DO L 63 de 1.3.2007, p. 6).

<sup>(4)</sup> Reglamento (CE) n.º 188/2007 de la Comisión, de 23 de febrero de 2007, relativo a la autorización de un nuevo uso de *Saccharomyces cerevisiae* (Biosaf Sc 47) como aditivo para la alimentación animal (DO L 57 de 24.2.2007, p. 3).

<sup>(5)</sup> Reglamento (CE) n.º 209/2008 de la Comisión, de 6 de marzo de 2008, relativo a la autorización de un nuevo uso de *Saccharomyces cerevisiae* (Biosaf Sc 47) como aditivo para la alimentación animal (DO L 63 de 7.3.2008, p. 3).

<sup>(6)</sup> Reglamento (CE) n.º 232/2009 de la Comisión, de 19 de marzo de 2009, relativo a la autorización de un nuevo uso de *Saccharomyces cerevisiae* NCYC Sc47 como aditivo para la alimentación de búfalas lecheras (titular de la autorización: Société Industrielle Lesaffre) (DO L 74 de 20.3.2009, p. 14).

<sup>(7)</sup> EFSA Journal 2018;16(7):5339.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### *Artículo 1*

Se renueva la autorización del aditivo especificado en el anexo, perteneciente a la categoría «aditivos zootécnicos» y al grupo funcional «estabilizadores de la flora intestinal», cuando se utiliza para corderos de engorde, cabras lecheras, ovejas lecheras, búfalas lecheras y cerdos de engorde, y perteneciente al grupo funcional «digestivos», cuando se usa para caballos, en las condiciones establecidas en dicho anexo.

#### *Artículo 2*

*Saccharomyces cerevisiae* NCYC Sc47, utilizado como aditivo en los piensos en las condiciones establecidas en el anexo del presente Reglamento y en los Reglamentos (CE) n.º 1447/2006, (CE) n.º 186/2007, (CE) n.º 188/2007, (CE) n.º 209/2008 y (CE) n.º 232/2009, y las premezclas y los piensos compuestos que lo contengan, etiquetados con arreglo a dichos Reglamentos antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, podrán seguir comercializándose hasta que se agoten las existencias.

#### *Artículo 3*

Quedan derogados los Reglamentos (CE) n.º 1447/2006, (CE) n.º 186/2007, (CE) n.º 188/2007, (CE) n.º 209/2008 y (CE) n.º 232/2009.

#### *Artículo 4*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de mayo de 2019.

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
Jean-Claude JUNCKER

## ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
<b>Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: estabilizadores de la flora intestinal</b>									
4b1702	S.I. Lesaffre	<i>Saccharomyces cerevisiae</i> CNCM I-4407	<p><b>Composición del aditivo:</b> Preparado de <i>Saccharomyces cerevisiae</i> CNCM I-4407 con una concentración mínima de <math>5 \times 10^9</math> UFC/g. Forma sólida</p> <p><b>Caracterización de la sustancia activa:</b> Células secas viables de <i>Saccharomyces cerevisiae</i> CNCM I-4407</p> <p><b>Método analítico</b> <sup>(1)</sup> Recuento: método de vertido en placa con agar de extracto de levaduras, dextrosa y cloramfenicol (ENI 15789:2009) Identificación: método de reacción en cadena de la polimerasa (RCP) CEN/TS 15790:2008.</p>	Corderos de engorde	—	$1,4 \times 10^9$	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico.</p> <p>2. Dosis recomendadas (UFC/cabeza/día) para: — cabras lecheras: <math>3 \times 10^9</math> — ovejas lecheras: <math>2 \times 10^9</math></p> <p>3. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, a fin de abordar los posibles riesgos derivados de su utilización. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección individual que incluya protección ocular y respiratoria.</p>	23 de junio de 2029
				Cabras lecheras y ovejas lecheras		$7 \times 10^8$			
				Cerdos de engorde		$1,25 \times 10^9$			
				Búfalas lecheras		$5 \times 10^8$			

<sup>(1)</sup> Puede obtenerse más información sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia de la Unión Europea para los aditivos en los piensos: <https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports>

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
<b>Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: digestivos</b>									
4b1702	S.I. Lesaffre	<i>Saccharomyces cerevisiae</i> CNCM I-4407	<p><i>Composición del aditivo:</i> Preparado de <i>Saccharomyces cerevisiae</i> CNCM I-4407 con una concentración mínima de <math>5 \times 10^9</math> UFC/g. Forma sólida</p> <p><i>Caracterización de la sustancia activa:</i> Células secas viables de <i>Saccharomyces cerevisiae</i> CNCM I-4407</p> <p><i>Método analítico</i> <sup>(1)</sup> Recuento: método de vertido en placa con agar de extracto de levaduras, dextrosa y cloramfenicol (ENI 15789:2009) Identificación: método de reacción en cadena de la polimerasa (RCP) CEN/TS 15790:2008.</p>	Caballos	—	$8 \times 10^8$	—	<ol style="list-style-type: none"> <li>En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico.</li> <li>Dosis recomendadas (UFC/cabeza/día) para: <ul style="list-style-type: none"> <li>caballos: <math>1,25 \times 10^{10} - 6 \times 10^{10}</math></li> </ul> </li> <li>Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, a fin de abordar los posibles riesgos derivados de su utilización. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección individual que incluya protección ocular y respiratoria.</li> </ol>	23 de junio de 2029

<sup>(1)</sup> Puede obtenerse más información sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia de la Unión Europea para los aditivos en los piensos: <https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports>